

4-101-18.

Ayunt.º Cont. de Madrid.

1852 à 54.

Policia Urbana.

Casa

D. Manuel Artieda sobre nueva edificación
de la casa Calle de las Yleras n.º 8 y 10., con
buelta à la del Arenal.

Alonso de los ríos de sitio of. segregados
de dha. casa han quedado p.º trámite pu-
blico.



J. Raut. lib. 3º

Madrid 10 de Mayo de 1839

Revisa a efecto la tira de cuerdas mandada en el
tercer decreto y en su consecuencia se señala para ver-
ficarlo la hora de las diez de la mañana del
viernes 6 del corriente, lo que se comunica por
oficio al Sr Conde de Villalobos, al Arquitecto del
Cuartel y al interesado para que se sirvan concurrir
este.

Sequívase



Madrid 1º de Mayo de 1853.

Señor a efecto de la orden mandada en el decreto que precede, a cuyo fin se señala la hora de las diez de la mañana del viernes 6 del corriente, lo que se comunico por oficios al Sr. Conde de Villalobos, al Arquitecto del Cuartel y al interesado para que se sirvan concurrir a lo con el Arquitecto, y verificados se formese por el Sr. Profesor segun esta acordado.

El Sr. Alcalde
Ceballos



Señor de la Comision de Obras

Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la construccion de la fachada de la casa que se trata levantar de nueva planta por cuenta de D. Manuel e Alcala en la calle de las Helénas núm. 8 y lo marcamos 389, resulta que la fachada se establecerá en linea recta en los 64 3/4 pies que ha de tener de extension alineando por la derecha con la casa núm. 4 y por la izquierda con la esquina de la núm. 12, marcando la calle 4 pies y dejando para el tránsito público por el primer extremo 1 7/8 pies y por la izquierda

3.^{as} que hacen 182 1/2 pies, los que a juicio de S.^{as} reales importan la
cantidad de 6192 reales 8 maravedises que deberá abonarse a el
interior de los fondos municipales. La altura de la nueva fachada
no excederá de 58 pies siendo por lo menos de 14 la de la planta baja
ambas medidas por el centro de aquella, y podrá levantarse pero bajo penal
2.^a y 3.^a sin construir balcones ni vidrieras en la primera crugia a la calle
sustituyendo estas en las interiores siempre que no bajen de 9 pies de
luz y estén a cielo raso. Caso de convenir a el interesado construir
Estabano no excederá la altura total del edificio con inclusión de este
de los 58 pies citados y deberá elevarse a los muros interiores de la fachada
con serrias refrustadas con fábrica de ladrillo, sin subir sobre
el alero más de 6 pies, terminado a de luz y sin que sobre este se
construya ninguna otra habitación, permitiendo el interesado a
la aprobación del Teniente Ayuntamiento el plano de fachada
formado por arquitecto: N. L. Sin embargo acordarán lo que mejor
estuviere. e Madrid 8 de Mayo de 1853

Alfonso Muñoz

1307. 130. to

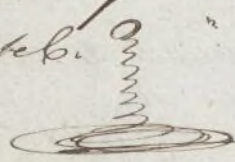


Exmo Señor Alcalde Corregidor

Mayo 8

Supone el Ayuntamiento del fuente de las Heras con buelta ala del Arrenal a V.E. respetuora

D. Manuel Artieda dueño de la casa n.º 12 de la Calle de las Heras con buelta ala del Arrenal a V.E. respetuora mente espone: que con el fin de edificarla de nueva planta



ca

SUP a V.E. se sirva dar la orden para el tira de cuerdas de la casa mencionada: gracia que espera de la bondad a V.E. que Dios gué m. a. Madrid 7 de Mayo de 1853

Exmo Señor

Man. Artieda

Pro. de la Comision de Obras

Marcada la alineacion que debe observarse con arreglo a la aprobada por el Consejo... Ayuntamiento en la construccion de las fachadas de la casa Calle de las Heras numero 12 con buelta a la del Arrenal numerada 389 que se trata construir de nueva planta por D. Manuel Artieda dueño de la misma resulta que X la fachada de la casa de las Heras se establecerá en línea recta en el pie y medio que los queda de extension para unirlos a las casas 9 y 10 del mismo propietario alineando por la derecha con la casa numerada 4 y por la izquierda con el ángulo de la misma casa numerada 12 numerada 4 pies. La nueva fachada por la calle del Arrenal será otra recta de 3 1/2 pies en vez de 3 1/2 que hoy tiene y

alincará por la derecha con el punto en que corta la prolongación de la
num. 1 plaza de Isabel 2.^a a la num. 25 calle del Arrenal y por la
izquierda con la esquina de la n. 23 parroquia de San Ginés, remita-
don por el 1.^o extremo 30 pies y 7 pulgadas y por la izquierda 33 pies
en términos que de la superficie total de la casa que es de $1498\frac{1}{16}$ pies cuadrados
para servicio público $1067\frac{3}{4}$ y los $428\frac{11}{16}$ restantes para agregar a la
casa num. 8 y 10 calle de las Pléberas pertenecientes a el mismo dueño
segun libro indicado, y siendo el valor de la finca el de 118.376 reales 2 m.
corresponde abonarse al interesado por cuenta de los fondos municipales
la cantidad de 81.501 reales 17 m. La altura de las nuevas fachadas no ex-
cederá de 58 pies siendo por lo mismo de 14 la de la planta baja, medidos por
el centro de la que tenga mayor línea, formando el ángulo de cubillo, y para
construir piso bajo principal 2.^o y 3.^o sin levantar bardillas vidieras a
la 1.^a crugia a la calle, utilizando estas en las interiores siempre que ten-
gan 9 pies de luz y estén a codo raso. Caso de convenir a el interesado
construir piso sobabanco no excederá la altura total del edificio con inclu-
sion de este de los 58 pies citados y se levantará cubriado de tejas refren-
das con fabrica de ladrillo a las hauer interiores de la fachada, siendo su alti-
za de 9 pies de luz sin subir sobre el alero mas de 6 y sin que sobre este
se levante ninguna otra habitacion prescribiendo el interesado a la
aprobacion del Excmo. Ayuntamiento los planos de fachadas forma-
dos por arquitecto: P. E. Y sin embargo acordarian lo mas acertado.

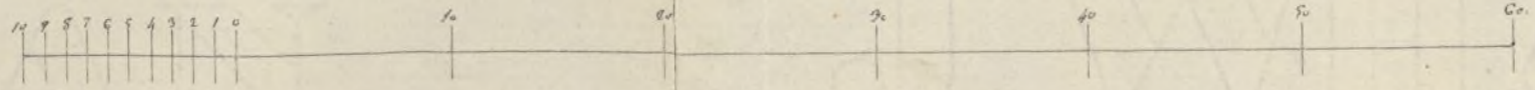
Madrid 14 de Mayo de 1853

Victoria Stancor
Mayo 17
Dee cuenta

en de la
por la
memoria
3 pies
mis que
a la
diente
los 2 m.
inales
no me
da por
y puma
vidoras e
que ten
nudo
con un
s repun
b m alh
m este
a la
forma
sado.



DISEÑOS DE LAS FACHADAS DE LA VA-
SA QUE INTENTA CONSTRUIR EL SORDO
MANUEL ARTIEDA EN LA C^{ta} DEL ARENAL
CON VUELTA Á LA DE LAS HILERAS



ESCALA DE PIES CASTELLANOS

*José Segundo de
Lerma*



Exmo Señor

D. Manuel Arrieta vecino de esta

Madrid 28 de Junio de 1853.

Corte dueño del solar números 17 calle del Arcenal, 8 y 10, al lado de las Heras manzana 389 con el respeto debido a V.E. hace presente:

Com. de Obras. Que con el plano del Arcenal tanto por aquel punto como por el que se acompaña a insertante va a tener por sus grandes dimensiones la forma del Triángulo del Arcenal.

Y al teniendo en consideración que la dicha calle según alineación y la consideración de Calle de primer orden, donde existe ya mucho comercio y se presta en mayor escala. Sería de adorno y buen gusto que la parte que va a edificar por la referida Calle se uniera y entararase en dimensiones, al restante de la parte de manzana que también está próxima su reforma y nueva edificación por el estado ruinoso en que se encuentra; y en tal caso es muy presumible se edificará como en casa de primer orden. Por tanto

A. Heide Pr. int. J. Jimenez de Haro

Señor de la comisión de obras. Examinados los planos de fachadas para la casa que se trata construir de nueva planta en la calle de las Heras núm. 8, 10 y 12 con vuelta a la del Arcenal n.º 17 manzana 389 por cuenta de Don Manuel Arrieta dueño de las mismas formado por D. José Segundo Lemor, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando, lo hallo conforme

Sup. a V.E. se sirva aprobar en todas sus partes la edificación de la susodicha casa n.º 17 por la Calle del Arcenal, según el punto designado por hallarse arreglado a dimensiones de primer orden, o al menos lo que generalmente se permite en iguales casos según la práctica constante. Gracia que espera de V.E. que Dios guarde a Madrid 27 de Junio de 1853. Exmo Señor Manuel Arrieta

glado a los privilegios del arte, pero no conforme con lo dispuesto
en el reglamento de policía de Roma respecto de las alturas y número de
pisos, en atención a que la fachada de mayor línea no pertenece a 'calle
de primer orden, que es a lo que aquellas se han arreglado en su consumen-
cia entendiéndose debe medirse la altura por el centro de la fachada de mayor
línea a 58 pies con inclusión del piso sotobanco, desapareciendo el entre-
suelo, a menos que V. S. en vista de las indicaciones que hace el intere-
rado en su exposición no acordar otra cosa, y en este caso debería este
aguardar para la determinación de sus fachadas a que el dueño de la
inmediata numer. 14 presente el plano de su nueva fachada por la calle
del Arco para que atase la altura de la casa numer. 14 con la numer. 15
a lo que en mi concepto debería regerse. Los cimientos se construirán
sobre terreno firme con piedra de pedernal vivo y mureta de cal y arena
dándose cuatro pies de grueso hasta medio pie más bajo que el curso del
piso de la calle en donde se colocarán medio pie de cada lado se susten-
drá el local de cantería de tres pies de alto los muros y otros tres de grueso, resul-
tando dos hiladas de muros en el punto más elevado de la calle, continuando
estas a nivel hasta el más bajo sin que falte en ningún punto de las fa-
chadas. Sobre el referido local y con el mismo grueso seguirá de fábrica
de ladrillo y mureta de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del
piso principal y de la misma fábrica en todas las alturas, siendo los arcos
de puertas y ventanas del propio material sin enramados ni umbrales
de madera, sustentándose por lo interior de cada piso lo necesario para que
resulte el último de 2½ pies de grueso para el alero que será
de madera descubierta compuesto de solera, canchillos con bocadura y
corona moldada cubierta de plomo o una cornisa de piedra o forjada
que tenga poco vuelo, formando sobre la misma una canal general
por la que recogidas en ella las aguas pluviales se introducirán en



Las bajadas de plomo embendadas en los muros de fachada, las que se
distinguirán por medio de una atargua a la alcantarilla general.
Los balcones tendrán de vuelo lo mas que y medio los del piso principal y
uno los de los pisos restantes, dandolos $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo
de los balcones sus dedos, quedando recibidos las patillas en la
pared un pie y mas de otro reparado del vivo de la luz de las ven-
tanas: En las puertas no habrá saliente ni pedestal alguno que se
sobresalga del filo de las fachadas, para que no impidan el tránsito
publico; en las aceras se recibirán losas de piedra barroquina de medio
pie de espesor y tres de salida, sembradas con revestido de cal bajo
una variante sus que puedan abrirse luminarias horizontales
a los balcones, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puer-
tas o al pie de los muros y por último se reforzará las fachadas
debenmente visitando con las juntas un buen orden de construc-
ción, pintando al olio de color claro las puertas de la Calle.
Estando el Excmo. Ayuntamiento encargado de la policía y
buen aspecto de los edificios y de su seguridad, podrá mandar
que el Sr. Alcalde Corregidor mandará se memorice e
informe acerca del estado de la obra, sin embargo de que
el dueño deberá dar aviso luego que este estado el Realde
de custodia, después de curado el piso principal, cuando
la fachada se halla coronada con el alero y por último des-
pués que este concluida enteramente la finca a fin de reco-
nocer si esta en estado de seguridad para que practica los

Los cuatro mencionados resulte el cumplimiento de lo acordado por
el Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de andamios de las fa-
cendas se observará que los almas sean servidas colocadas en medio de
los linceos a impulso de los de los extremos que estarán a la línea de los
muros medianeros, para que no resulten inestables en la fábrica, la
puentes serán de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad sin em-
baldosados, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio de
sin consentir el arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar
en lo posible todo inminente desagradable se colocarán maderos de a 8,
o de a 10 entre las almas que sirven de anclajes o 'serrandillas', desvan-
dolos de los tablones unos cuatro pies, notándose este cuidado donde se
coloque el juncante que se formará con toda solidez, cuidando además el
profesor que los andamios interiores se junten según arte para evitar
una desgracia. Madrid 29 de Junio de 1853

J. Rodríguez

Excmo Sr

La Comisión de Obras al someter a la deliberación
de V. E. el expediente sobre construcción de nuevo ca-
planta de la casa calle de las Mileras n.º 3. 10 y 12,
con salida a la del Arenas n.º 17, tiene la honra
de proponer acuerde prestar un asentamiento p.º
que tenga efecto dicha obra, siguiendo el estado
de admisión y reglas consignadas en los informes
del Arquitecto municipal. Respecto a las alturas
y alance de puros, la Comisión opina no debere acce-
der ni a la construcción de entramado, ni que las

fachada quedan del maximum de 18 pies por el centro
de la de mayor linea, con inclusion del sotabanco respecto
a que ninguna de las de calles tiene el mismo señalada
p^a. considerarse como de primer orden, ni podere tampoco
reputar como exclusiones y propiamente de comercio por
ninga atendida circunstancia se ha referido en algunos
casos al entruelco.

V.E. sin embargo acordara como siempre lo mas con-
forme y oportuno. Madrid 12 de julio de 1853.

Manuel Pardo

Argente

Salvador

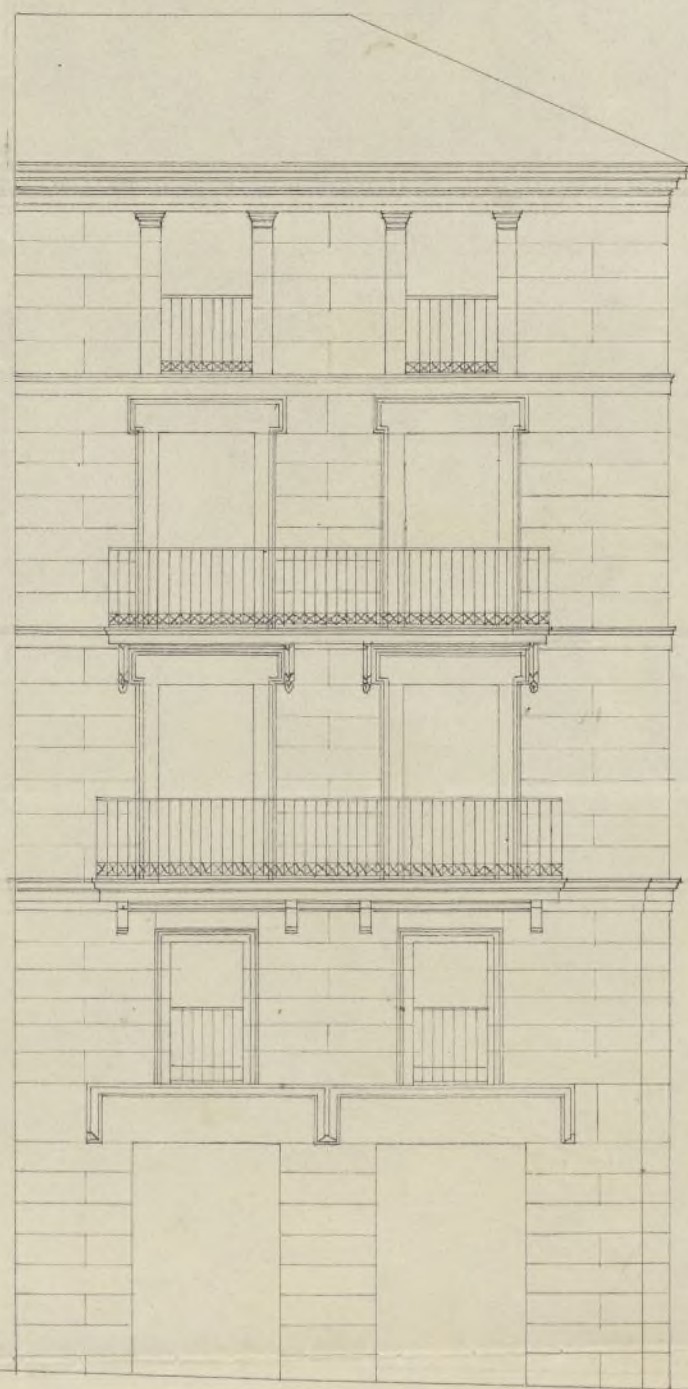
Juan de Dios

Madrid 7 de Julio de 1853.

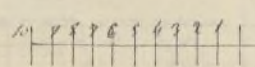
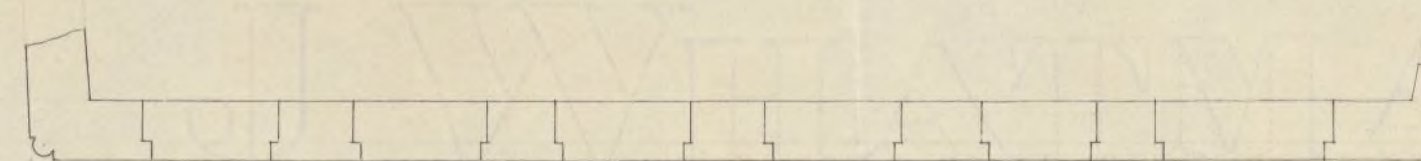
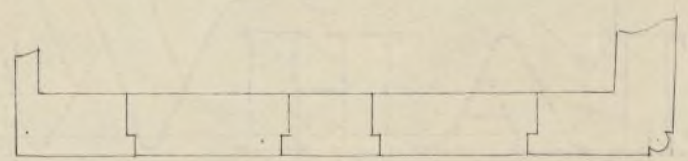
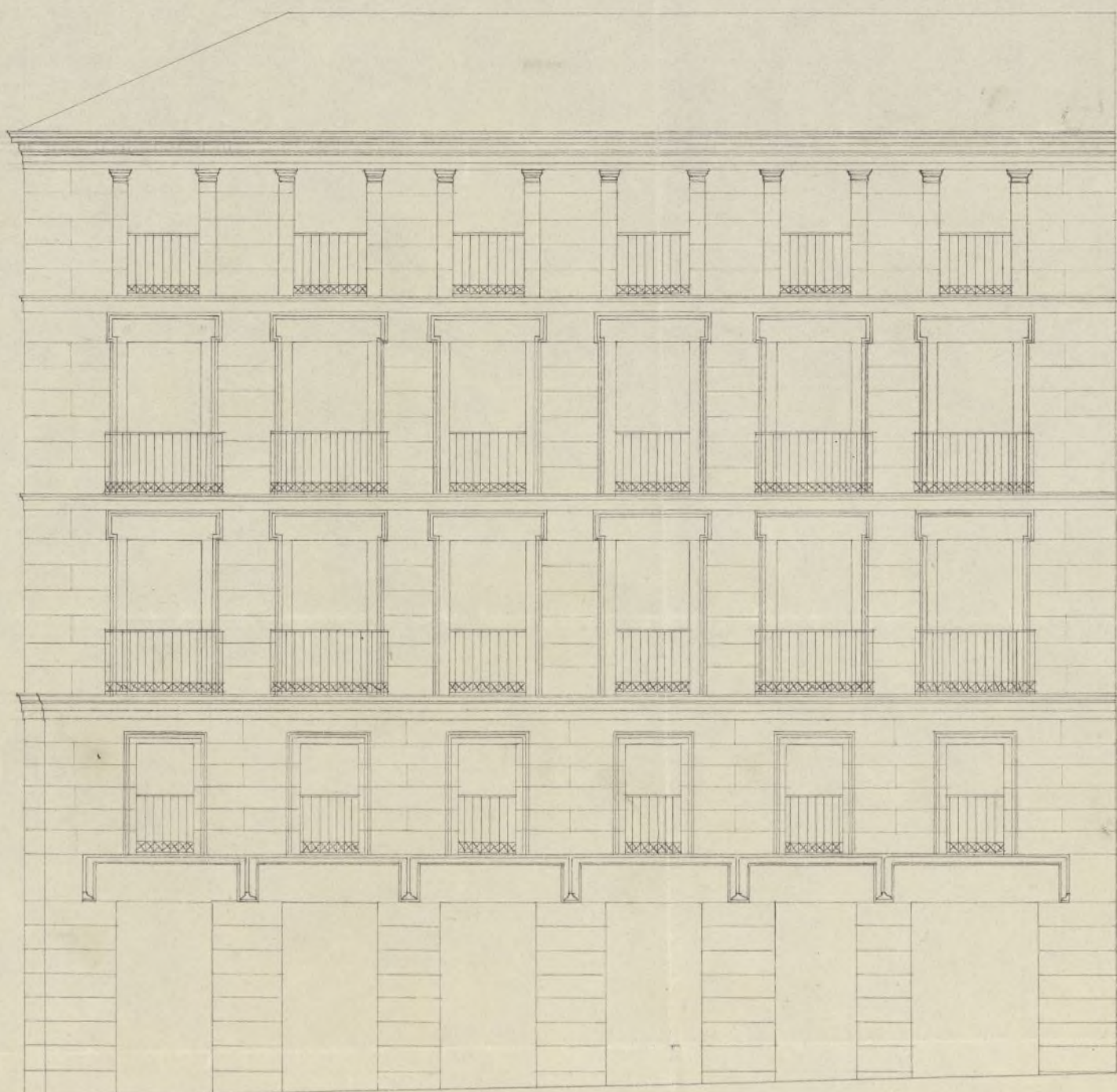
En Ayuntamiento. Cont^l.

Conforme S. C. con la Comision.

Primitivo el dia 12 de Julio
de 1853



DISEÑO DE LAS FACHADAS PARA LA
CASA QUE INTENTA CONSTRUIR EL S.^o
D.^o MANUEL ARTIEDA. CALLE DEL ARENAL
CON VUELTA Á LA DE LAS HILERAS.



14

20

30

40

50

60

70

80

90

PIES CASTELLANOS

*Jose Segundo de
Lerma*



Exmo

Señor Ayuntamiento de Madrid

Julio 12

A la Comisión de Obras
de la ciudad de Madrid
para que propague
el como el Ayuntamiento
lo que estare conversando

D. Man. Artieda vecino de esta
corte y dueño del solar número 17
por la Calle del Arenal, 8 y lo por
la de las Heras de la manzana 389
con la debida consideracion a V. Ha-
ce presente: que teniendo noticia q.
la Comisión de Obras no ha probado
el primer plano presentado p. la
edificacion de dicho solar, y con el
objeto de que por tal motivo no
sigan perjuicios al exponente

CA
A V. E. S. P. se sirva
aprobar el que de nuevo acompaña
ajustado a cincuenta y ocho pies
de altura, calculado en esta entre
suelo para dar habitaciones acua
tro tiendas que tambien ban designa-
das, por considerar a la referida Calle
entre las de Comercio: Gracia que
espera a V. que Dios guie
Madrid 10 de Julio de 1893

Excmo Señor
Man. Artieda

Recibido el 14. N.º 13.º

CORREGIMIENTO

DE

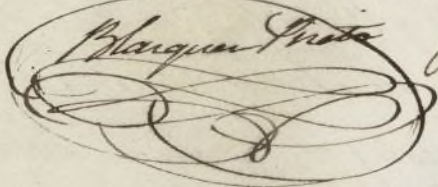
MADRID.

Madrid 14 Julio de 1853.

Comision de Obras.

Pase con urgencia
à informe del Ayuntamiento
Municipal del Distrito.

El Vice Presidente.



Señores de la comision de
obras: En cumplimiento del
anterior decreto de N.º A.º
devo manifestar haber infor-
mado à il Señor Alcalde
Corregidor con fecha de
ayer, en virtud de otra expo-

Ayuntamiento de Madrid

Devuelvo à N.º S.º el adjun-
to Expediente sobre alinea-
cion y concesion de licencia
à D. Manuel Artieda
para edificar de nueva
planta las casas n.º 8 y 10
de la calle de las Hileras,
con la nueva exposicion y
plano presentado por el in-
teresado; à fin de que esa
Comision proponga al Excmo
Ayuntamiento lo que es-
timate conveniente.

Dios

que á R. m. d. Madrid
12 de Julio de 1853.

2.^a

Luci Perea

requisición presentada á S. A. por el
interesado lo siguiente.

" Señor Alcalde Corregidor

En cumplimiento del anterior decreto y con vista de lo que se dice
en una solicitud por el dueño de la casa que se trata edificar
sobre los solares de las numeros 8, 10 y 12 de la Calle de las Heliceras
con vista esta última á la Calle del Arrenal numero 17 debo
manifestar que la Calle del Arrenal por el frente de dicha casa
numero 17 resulta con motivo de la abstinencia del ancho
de las consideradas de 1.^o orden. Es de 40 pies en adelante, pero
cuya raxon el interesado podria levantar hasta 70 pies con un
chiriví de pino entronco y botabanco; pero teniendo la mayor
línea de fachada á la Calle de las Heliceras y estando esta
considerada como de 2.^o orden debe regirse en la edificación.

Sr. Vice-Preid. de la Comision de obras

de los puros segun lo acordado a bajo principal No 30 y lo
habiendo, siendo la altura total de estas torres de por el centro
de la de mayor lúcia con emision del otro de 58 pies: Sin
embargo en atencion a lo expuesto y debiendo considerarse el
poco como de comercio no parece no hay inconveniente en
que N. S. se sirva conceder a el interesado la gracia que solici-
ta para la construccion de puro entresuelo en vez del Tabanero
siendo este 9 pies de luz, cumpliendo en todo lo demas con las
reglas acordadas. Puesto del nuevo plano nada puedo infor-
mar por no acompañarme a la exposicion. N. S. en vista de todo
decederá lo mas justo."

Lo que reproduzco en este lugar a los efectos convenientes.

Examinados los planos de fachadas formados por D. Jose
Segundo Luna, arquitecto por la Academia Nacional de San
Fernando los hallo arreglados a los principios del arte y acuerdos
del Excmo Ayuntamiento, siempre que por las razones expuestas
se sirvan N. S. S. acceder a la construccion de puro entresuelo
en vez de Tabanero, observandose en este caso los dichos prin-
cpios y bajo las reglas siguientes.

1.ª Que la cimentacion sea de construcion sobre terreno firme
con pedernal vivo y mezcla de cal y arena dandoles cuatro
pies de espesor hasta medio pie mas bajo del curvas de la

Calle, en donde se hallan de medio pie de cada lado
se levantará el canal general de caudero de tres pies de
alto por lo menor y otros tres de grueso resultando dos tuba-
das descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, y
continuando estas a nivel hasta el extremo opuesto

2.^a Que sobre el referido canal y con sus aguas seguirá la
fabrica de ladrillo y mureta de cal y arena
hasta la imposta del piso principal y de la misma fa-
brica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas
y ventanas, sin permitirse los entramados y umbrales
de madera, hallandose por la parte interior y propor-
cionalmente en cada uno a fin de que resulte a la alti-
ra del arco del alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual pro-
ceda igualmente a gusto del arquitecto director, formando
una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de ma-
dera descubierta sin esuder de un modo regular, colocan-
do o formando sobre el mismo una canal general
de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la calle
por medio de bajadas de plomo embocadas en los muros
de fachada o en la parte exterior de ella en los rebun-
dados que forman los pabellones sin esuder de su
modo y procurando contribuyan al ornato

debiendo draguar por medio de una abargua a la alcantarilla general.

3.^a Que el vuño de los balcones del piso principal no exceda de $1\frac{1}{2}$ pies ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dándose a unos y otros $3\frac{3}{4}$ de altura y al intervalo de los balcones 6 dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá ventanitas ni jaldanos que sobresalgan del filo de las fachadas a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroquena de medio pie de espesor y 3 de salida, sembrándose bajo las verantes que correspondan con mortero de cal y arena que pueda abrirse en ellas lumbreras orientales debiendo estas colocarse entre las moquetas de las puertas, o a un lado de los huecos.

6.^a En las Casas que haya alcantarilla y cañerías, para el alumbrado de las debieran los interesados antes de dar principio al consiguiente de abargua para el acortamiento de las aguas dar aviso

a la Direccion de aquel para que tomen las pre-
cauciones convenientes.


7.ª Se repararan las fachadas existentes en buen orden
de construccion pintando al olio de un color claro las
puertas.

8.ª Cuando el Tenor Alcalde corregidor encargado de la
policia, bien apunto de los edificios y de su seguridad
pueda cuando oca oportuno disponer se reconozcan
e informe acerca de su estado y construccion, siendo
obligados ademas los dueños a dar aviso respecto el
Estado de cantonía, enrasado el muro principal, cuando
la fachada se halla coronada con el alero y por ultimo
despues de totalmente concluida la finca, con objeto
de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse

9.ª En la construccion de andamios de las fachadas
se hara que los almas sean de suenas colocadas
en medio de los muros a excepcion de los de los estremos
que estaran a la linea de los muros medianeros
para que no resulten perjudiciales en la fabrica,
siendo las puertas de maderas de a' B y los tablones
de buena calidad y sin nudos saltadores, pro-

viendo que cuando se ven en el ancho de cada
andamio, cuidando el arquitecto no se carguen
demasiado con los materiales; y para evitar en lo po-
sible todo incidente desagradable se colocaran maderas
de a 8, o de a 10 entre las almas que sirven de sustentos
llevandolos de los tablones sobre el piso, guardando esta
precaucion mas particularmente en el sitio donde
se establezca el puente que se juntara con toda soli-
dez, procurando el citado profesor que los andamios
inferiores se junten segun arte para evitar des-
gracias.

P. S. G. en vista de todo acordaron lo mas
acertado. Madrid 15 de Julio de 1853.

Miguel Stanos 

Excmo. Sr.

En consideracion a lo que segun resulta del
informe del arquitecto Municipal la Calle
del Arrenal por el frente de la casa No. 17
va a tener el ancho de las de 1.ª Plaza, a
que en el plano que se presenta

si bien aparece entrecuello como sea
 bitacion precisa para las tiendas, y
 ha suprimido el botabanco, a que
 la altura esta un metro con
 prendida en la que corresponde
 a las calles de segundo orden, y
 a la consideracion tambien q.
 merces la segregacion de terreno
 no que se ha hecho de esta
 fideia en beneficio publico, la comi-
 sion propone a V. C. que atenu-
 idas estas circunstancias se su-
 sa seragar su acuerdo segun de arte
 mud y aprobar el nuevo plano
 presentado observando la alineacion
 y demas reglas consignadas por el
 referido arquitecto. Madrid 20 de
 Julio de 1853. =

presento en esta Comision de 28 de
 Julio a las 10 de la tarde =

2720 21 de Julio 1853.
 En obsequio de lo que
 con la Comision.

Marques de S. Alberto 3
 Juntos
 Ayuntamiento de Madrid
 No #

Yma Sr Director J. de Adm. Local

23. de Julio 1883.

Hengo el honor de permitir a V. S. y
el Sadjunto Expte y planos tre. conce-
sion la licencia a D. Manuel Antequa
para construir de nueva planta la
Casas n. 3. y 10. de la Calle de las Meleras;
a fin de que V. S. en vista del acuer-
do del Exmo. Ay. se sirva aprobarlo
o resolver lo que estime oportuno
Dios &c.

Perib. de 13 a las once de
la mañana.

Pasó a una 2.^a vez
el día 13 de 1853
R. U. 1291 ^{4to}

Administración
local,
N.º 2.
=

Setiembre 13.
Expedir la lic.^a

Visto el expediente ins-
truido a instancia de D.
Manuel Cortés en
solicitud de permiso pa-
ra levantar de nueva plan-
ta la casa sita en la ca-
lle del trenal comp-
ruelta a la de las Hi-
leras, señalada en la
primera con el número
17, y en la segunda con
los números 8., 10., y 18.,
Cida la Junta consul-
tiva de Policía urbana,
de conformidad con su dic-
tamen y con el de la
Dirección general de
Administración local,

14
Su resuelto S. M.
quese le expida la
competente licencia
para que construya e
dicha casa con arreglo
al plano de fachada
que presentó en 27 de
Julio último, eleván-
dose por la calle del
Arenal, hoy de primer
orden con arreglo a la
alineación aprobada
por S. M. en Real
orden de 27 de Julio
último y en los prime-
ros cincuenta y tres pies
diez pulgadas (ó sean
quince metros), por la

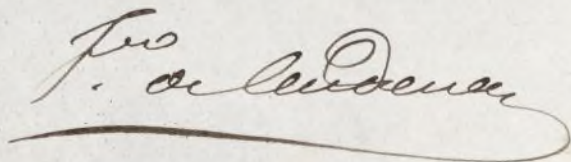
de las Hileras, d'setenta y dos pies ó metros veinte, uno, con los pisos siguientes; bajo, entresuelo, principal, segundo, y tercero, sotabanco ó ático, debiendo tener el bajo por lo menos trece pies de luz, diez el entresuelo y nueve el sotabanco, siendo arbitraria la distribución de las demás alturas, con tal que ninguna baje de diez pies. Así mismo ha resuelto S. M. que el resto de la alineación

por la citada calle de
las Hileras (de ter-
cer orden) se sugete
á la altura de quin-
ce metros (ó cincuenta
y tres, ochenta y cin-
co pies, suprimiendo
el entresuelo y rota-
banco sin que pue-
da construirse boardi-
llas, vivideras, sean
las que fueren sus con-
diciones. Finalmente
es la voluntad de S. M.
que el expresado D.
Manuel Artieda
observe estrictamente
las demas reglas y

detalles de construcción
que establece en su
informe de 15. de Julio
vel Arquitecto municipal.
De Real orden
comunicada por el Sr.
Ministro de la Gober-
nacion, lo digo a V. S.
con devolucion del ex-
pediente para su
puntual cumpli-
miento. Dios guar-
de a V. S. muchos
años. Madrid 7. de Se-
tiembre del 853.



El Subsecretario.



CORREGIMIENTO Don Luis Perros, Alcalde
DE MADRID. regidor de esta M. N. Villa de

Secretaria.

Habiendo accedido Don Manuel Talleda en solicitud de que se le marque la alineación y se le conceda permiso para construir de nueva planta las casas sitas en la Calle de las Milpas núm. 8. 10 y 12 esta última con vuelta a la del Tribunal n.º 17. número 389; y en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y de lo prevenido en Real orden de 16 de setiembre del mes actual:

Doy licencia al expresado Don Manuel Talleda para que pueda edificar de nueva planta las referidas casas sujetándose a las reglas de alineación siguientes:

La fachada de la calle de las Milpas n.º 10 se establecerá en línea recta en los sesenta y cuatro tres cuartos

avos pies que ha de tener de
extension, alineando por la
derecha con la casa n.º 11 y por
la izquierda con la esquina de
la casa n.º 12, emancipando la
calle cuatro pies y dejando
para el tránsito público por
el primer extremo uno siete
ochenta y seis pies y por la izquier-
da tres tres cuatro avos que
hacen ciento ochenta y dos
uno ocho avos pies. Los que
a precio de treinta y cuatro
reales importan la cantidad
de sesenta y cinco noventa y
dos reales ocho maravedíes que
debera abonarse al interesado
de los fondos municipales. La
fachada de la Calle de las Vi-
llas n.º 12. se establecerá en
línea recta en el pie y medio
que la queda de extensión por
la esquina a las casas n.º 11 y

lo, alineando por la derecha con
la casa n.º 14. y por la izquier-
da con el ángulo de la misma
casa n.º 12, medido cuatros pies.
La nueva fachada por la calle
del Tribunal sea otra recta de treinta
y uno y medio pies en vez de
treinta y medio que hoy tiene y
alineará por la día. con el punto
en que costa la prolongacion de
la numer. 1. Para de Gabel 2.ª a
la numer. 25 calle del Tribunal y
por la izquierda con la esquina
de la numer. 13. Parroquia de San
Luis, meditando por el primer
extremo treinta pies y siete pul-
gadas y por la izquierda treinta
y tres pies en terminos que de la
superficie total de la casa que
es de mil cuatrocientos noventa
y ocho uno diez y seis avos pies
quedan para servicio publico
mil noventa y nueve tres octavos

y los cuatrocientos veinte y ocho once diez y seis avos, estan-
tes para asegurar a las casas
n.º 8 y 10 de la Calle de las
Hileras, y siendo el valor de la
finca el de ciento diez y ocho
mil trescientos setenta y seis
reales con dos maravedies, con
respoude abonacen al interesado.
por cuenta de los fondos mu-
nicipales la cantidad de ochenta
y un mil quinientos un reales
diez y siete maravedies.

La altura de las fachadas por
la calle del Tribunal, hoy de pri-
mer orden con arreglo a la ali-
neacion aprobada por S. M.
en Real orden de 27 de Julio
ultimo, se elevara en los edificios
cincuenta y tres pies diez pul-
gadas o sean quince metros
por la de las Hileras a setenta
y dos pies o metros veinte, uno,

con los pisos siguientes; bajo, entre-
suelo, principal, segunda y tercera,
sobabanco o ático, debiendo tener
el bajo por lo menos trece pies
de luz, diez el entre-suelo y once
se el sobabanco, siendo arbitraria
la distribución de las demás altu-
ras con tal que ninguna baje
de diez pies. El resto de la altura
ción por la citada calle de la
Plaza (de tercer orden) se sujeta-
rá a la altura de quince metros
ó cincuenta y tres ochenta y cinco
pies, suprimiendo el entre-suelo
y sobabanco, sin que pueda con-
tener bordillas visideras, sean las
que fueren sus condiciones.

En la construcción se seguirá el
plano de fachada presentado
en 27 de Junio último, y se
observarán las reglas siguientes:
1.ª Que los cuencos han de cons-

tenirse sobre terreno firme D.^a
parta para evitar desgracias.
En la regla 3.^a se suprimian
las palabras (el Sr. Alcalde Cor-
regidor).

El dueño y arquitecto director
de la obra son responsables del
exacto cumplimiento de cuanto
queda preceptuado en las pre-
cedentes reglas, en inteligencia
que si contravinieren a ellas
serán castigados convenientemente
y obligados a devolver aquella
parte que en alminacion o ab-
tura no estubiere arreglada
a las prescripciones de la licen-
cia.

Madrid quince de Setiembre
de mil ochocientos ~~noventa~~ ~~noventa~~
ta y tres.

Recibi la licencia hoy 16.
de Septiembre de 1873
Man. *[Signature]*

DE MADRID
CORREGIMIENTO

12
2-
10
-
te
Ma
h
P
-
e
uen

1^o Arquitecto del cuartel del Norte

(18 de Set. 83)

El Sr. A. C. en virtud de acuerdo del Excmo Ayuntamiento y de lo prevenido en Real orden de 11 de Set del actual ha acordado expedir licencia a Don Manuel Tateda para construir de nueva planta las casas situas en la calle de la ~~Alfalfa~~ ^{Alfalfa} num. 10 y 12 con vuelta a la del Arenal num. 17.

Lo digo a V. para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios &c.

Y igual al Sr. Visitador genl de P. U.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Recibido el día 26 a las
once de la mañana

Administración local.
Negociado 2.º

Oct 26
Duesueta

Vista la solicitud de Don
Manuel Cortada pidiendo
se le conceda el permiso
de continuar con la altura
que se ha fijado para
fachada de su casa calle
del Arsenal en toda la li-
nea que la misma tiene
por la de las Hileras, oída
la Junta consultiva de Po-
licía Urbana, de acuerdo
con su dictamen y de con-
formidad con la Dirección
de Administración local
he resuelto que el interesa-
do se atenga en un todo
a lo dispuesto en la orden
de 7 de Setiembre último
aprobando el expediente
sobre concesión de licencia
para construir.

D. O. S.

guarde a V. E. muchos años
Madrid 21 de Octubre de
1853.

El Subsecretario.

Fue

en laudicere

Ex. Alcalde Corregidor de esta Corte.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 7.º

H. D. Nov. 1851

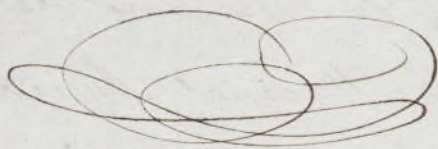
*Debe cuenta con
urgencia*


Excmo Sr.

*Adjunta incluyo á
V. E. una instancia de
D. Manuel Arriada, re
lativa al precio en que se
le han de abonar los jorn
de terrenos que se le obliga
á dejar, en beneficio de
la villa, de su casa de la
calle de las Hileras, á
fin de que V. E. informe
á la mayor brevedad lo
que estime conveniente.*

Dios

guarde a V. E. mucho
años. Madrid 23 de
Noviembre de 1853.

A circular scribble consisting of several overlapping loops, likely a signature or a mark.

Don Juan Miramón


Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte.

Todos los demas inid^{tes} pasaron a la aprobacion
de esta Dⁿⁱcion y el que devolvió el p^{te}
ped^{te} mandando expedir la licencia a instancia
de los terminos propuestos p^{te} el ayto y acord
ados por el ayto excepto en la altura respecto
de la cual se previno la que debia guardarse

Lo quanto puedo informar a V. M. con
devolucion a la referida inid^{tes} a p^{te} la Resolucion
que extime oportuna

Dios &c.

Administración
Local.
Negociado 7.º

Enero 27 34

Se le envía lo que
se acuerda por

Excmo. Sr.
De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, devuelto á V.E. las instancias de D. Manuel de Artieda relativas al precio en que se han de abonar los perjuicios que para el tránsito público toma la Villa, de su casa Calle de las Hilas, á fin de que V.E. evacue el informe que se le pidió en 13 de Noviembre último, expresando y motivando el valor y fuerza que en opinión de V.E. y atendidos los antecedentes tengan las razones que alega el

interesado en apoyo
de su solicitud. Dios
guarde á V. E. muchos
años. Madrid 24 de
Enero de 1844.

El Subsecretario int.^o

Remon Arce

Sr. Alcalde Corregidor de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

Al Arq.^{to} del Norte

31. de En.^o de 1854.

El ~~propio~~ Sr. Subviro del Mi-
nisterio de la Gobernación de 24. del
al Excmo. Sr. Al.^o Correg.^r
actual ~~de~~ comunicando la R.^{ta}
orden sig.
//

Mo
La transcrita al. con veni-
sion de la instancia de D. Manuel
Artieda para que con devolu-
cion informada cuando se le
oponencia, fijando la considera-
cion en la diferencia de pre-
cio que resulta entre el ~~valor~~
~~valor~~ que se ~~refiere~~ ^{da} ~~refiere~~ ^{da} ~~refiere~~
de terrenos para la indemniza-
cion, y el que se dio a la to-
talidad del vendido por el Excmo

Ayuntamiento. expresando, ^{To} ~~si~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~beneficio~~ ~~de~~ ~~materiales~~,
por el beneficio de materiales, ^{por} ~~por~~ ~~ver~~
otro motivo no se calculan los
de sitio abonables al precio que
el interesado expresa, con todo
demarq. V. telegrafica.

Secretaria.

DE MADRID.

CORREGIMIENTO

CORREGIMIENTO
DE MADRID.

Secretaria.

...quinto de lo que se me
... en este oficio y con vista de
... se dice en la adjunta y por
... presentada por D. Manuel de
... ticia, devno de la casa que
... de colapsando en la Calle de
... Hileras con vuelta a la del
... el numero 8, 10 y 12, a una
... dor de los pies de hito quedados
... oficio publico por la 1.^a con
... to de la situacion de las
... num. 8 y 10, devo decir
... mandaron en la nueva ha
... para la calle del Arrenal
... cion de 24. reales por cada
... de terreno en la obra de la
... cha entrando por la

El Ilmo. Sr. Subsecretario
del Ministerio de la Gober-
nacion en 24 del actual co-
munica al Excmo Sr. Alcalde
Corregidor la Real orden
siguiente

"Excmo Sr. = De Real
orden comunicada por el Sr. Mi-
nistro de la Gobernacion, resul-
vo á V. C. la instancia de D.^{no}
Manuel de Artieda relativa
al precio en que se le han de
abonar los pies de sitio que
para el tránsito público toma
la Pilla, de su casa calle de
las Hileras, á fin de que
V. C. espase el informe que
se le pidió en 23 de Nov. de

Planta del Sol, el de 70 frente
a la Calle de la Duda, 50 en la
Planta de Culenque, 32 en la
de Isabel 2^a y 24 en la de Oriente;
se erigió junto y cubierto el de 34
Medios para los puer de sitio tomados
para el tránsito público de las casas
num. 8 y 10 de la calle de las Pléneas
sumando presente para ello que esta
Calle se halla al conedio de las pla-
zuelas de Culenque e Isabel 2^a
cuyo fincio son 50 y 32 y su ter-
mino medio el de 51, valor del
terreno en la Calle del Arca C.
frente a la de las Pléneas, y como
esta no es ni con mucho de la im-
portancia de la anterior, por
esta causa se valorado el mismo
de los puer de sitio citados a 34
Medios, siendo este mínimo el precio
que los hubiera señalado si
del practicar la alienación un

último, expresando y mos-
trando el valor y fuerza que
opinion de S. C. y atendiendo
los antecedentes tengan
razones que alega el in-
terés en apoyo de su solici-
tud.

Lo transcribo a S. C.
remision de la instancia
D. Manuel Arribas y de
que con revolucion impus, un
cuanto se le ofrezca, fíjame
la consideracion en la de
rencia de precio que res-
entre el valor que se da
pie de terreno para la in-
nización, y el que se dio

CORREJIMIENTO
DE MADRID

de diez dichas casas terrenas
en el tránsito público, hubie-
ruido que tomar de este.

Los valores que supone el
estado de haber comprado las
dichas cosas en pública subasta
cantidad de 181300 reales
la condición de demorarlas,
de la superficie que ocupaban
684 pies y por tanto salir
una superficie con inclu-
2.ª

la totalidad del sentido por
el Excmo. Ay. to expresando
si por el beneficio de mate-
riales tal vez u otro moti-
vo no se calculan los pies de
sitio abonables al precio q.
el interesado expresa, con to-
do lo demás que á D. se le
ofrezca.

Dios que á D. m. a. Ma-
drid 13 de Enero de 1854.

de la edificación á 67 1/2
des, no debe en mi concepto
ponerse en este caso, así como tampoco ha tenido presente
sino a fin de acreditar el precio de los bienes, al abonarle á varón
reales por el pie de sitio quedado á beneficio público de la casa
número 12. Madrid á 5 de Febrero de 1854

~~Ante se General~~

M. de Muros

Feb 9 54
D. Muros

Ayuntamiento de Madrid
D. Arg. to el Cuartel del Norte

SECRETARIA

DEL

Corregimiento de Madrid.

Al Excmo Sr Ministro de la Rob.

Madrid 11 de febrero 884.

Mesa

Excmo. Sr

Despues el honor de devolver al. E. la
instancia de D. Manuel Artieda, relativo
va al precio en que se le han de abanar
los pies de sitio que, para el tránsito
publico, toma esta Villa de su canal
calle de las Arboledas; y cumpliendo con
lo mandado en la R. orden de 24. del
mes pp^o, debo hacer presente al. E., que
el informe pedido en 23 de Nov. ultimo,
cuyo despacho se me remedia en la
misma, fue evacuado en 7. de diciem-
bre en los terminos que aparece de
la copia adjunta.

Ayuntamiento de Madrid

Ampliándolo, etc.

~~que exige el uso de la p~~
~~de 34. d. por cada pie de terreno,~~ ^{debo} ~~manu~~
Tom ~~118.~~, que marcándose en la
pa para la calle del Arrenal los p
de 34. d. por cada pie de terreno, en
acera de la derecha entrando por
puerta del Sol; el de 70. frente al
de la Duda; 50. en la plazuela
Celengue; 32. en la de Habel 2.ª y
la de Orienta; el Arquitecto Muni
pal ha creído equitativo y oportuno
^{justificaci}
~~de~~ de 34. d. para los precios de m
mados de las Casas n.º 8. y 10. de la
de las Hileras, teniendo para ello en
ta que esta calle se halla al com
de las plazuelas de Celengue e Habel
de cuyos precios el termino medio ^{son} ~~de~~
valor del terreno en la calle del Arrenal
frente a la expresada de las Hileras

mas como esta no es, ni con mucho, de
la importancia de aquella; por ^{lo mismo} ~~ello~~ se
vendido a los pies de sitio el indicado
valor de 360^{rs}, que tambien se hubiese
señalado, si al practicar la abisacion,
en vez de dejar dichas casas ~~para~~ para
el tranzito publico, hubiesen tenido que
tomar.

Las razones que expone D. Manuel
Arzobispo de haber comprado ~~de~~ dichas
casas en 181.300^{rs} con la condiccion de
derribarlas, siendo la superficie que
ocupaban 2684^{pd} y por tanto saliente
cada pie superficial, con un valor
de la edificacion, a 67. ^{rs} no debe to-
marse en consideracion, asi como tam-
poco se ha tomado el precio de tanifa
para abanante a 83^{rs} por pie de sitio
el depaso a beneficio publico de la lana
numero 12. que en cuanto se me

ofrecer eleva al superior consue-
to del U. E. cumplimentando lo pto
de que se dejó hecho merito.

D

Reg. A.
D

Admon. local.

Negociado 7º

May 31/14

per cuenta

Exmo. Sr.

La Junta consulti-
va de Policía urba-
na, á cuyo infor-
me se remitió el
expediente promovi-
do por D. Manuel
Artieda, relativo
al precio en que se
le han de abonar los
pies de sitio que pa-
ra el terreno públi-
co toma el Ayun-
tamiento de esta
Corte de la casa ca

lle de las Hileras, n.
8 y 10, ha expuesto
lo siguiente:

«Parece á esta
Junta, que en la
apreciacion de los
terrenos debe sujetarse
á la Municipalidad
á lo que pre-
viene el art.º 7.º de
la ley de 17 de Ju-
lio de 1836, en que
implícitamente se
derogaron las tari-
fas. En su virtud,

si no hubiere con-
formidad en el
aprecio que el
Ayuntamiento y
el propietario den
á los pies cedidos de
terreno, nombrará
cada parte un ar-
quitecto, y tercero
en discordia por
entrambas, y si
no hubiere ave-
nencia acerca de
este, lo hará el
Juez de primera

instancia del distrito.
to."

Y habiendose con-
formado la Real
(q. d. g.) con el parecer de la Junta con-
sultiva, lo digo á
V. E. de Real orden á
los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E.
muchos años. Madrid
23 de Mayo de 1834.

San Blas

H. Alcalde Conseguido de Madrid.

El Arg. ^{to} del Norte

13. de Junio de 1854.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fha 23. del pasado dijo al Excmo. Sr. Alcaide Conregador lo siguiente

(abans de pres. de sitio a D. Manuel Artieda)

fho.

En su virtud poniendose de acuerdo con el perito que usa bre D. Manuel Artieda en respec to al dia y hora e que lugar se practicara la operacion pro cedida a tasar el terreno toma do para transecto publico, surge tándose a lo dirij. en la preci sante Pl. orden, y dando curso en. a lo delnerulado para

los efectos conseguidos. D

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Manuel Antequera

13. Junio 1894.

El Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernación del Reino, con fecha 23. de pas-
sado, dejó al Excmo. Sr. Alcalde
corregidor lo siguiente

abono de poses de hitos)

En su consecuencia, y a fin
de que pueda tener efecto lo
mandado en la preinserta Pl.
orden, se reserva V. designar
el perito que debe repre-
sente en la valoración y apre-
ciación del terreno, encargando
la se oculte con el cargo su-
nicipal D. Ysidoro Llana y
conveniente a el día y hora en

que deba practicarse la opo-
ria, cuyo resultado deberá
triplicarse al Excmo. Sr. Ale.º co-
quidos para los fines que
conseg. de

D. N. S. D. Sidoros Llanos y D. Juan Jose de Orquijo, Arquitecto
por la Academia de S. Fernando, el 1.º como Arquitecto
del H. Ayuntamiento, Cont.º a esta H. Villa y el 2.º nom-
brado por D. Samuel Atienza dueño de las Casas Calle de
las Hileras n.º 8 y/o. Atancana 389.

Certifican haber marcado con arreglo á la alinea-
cion acordada por el H. Ayuntamiento para la Calle de las
Hileras la correspondiente á la casa ya citada, resultando que su
fachada se ha establecido en línea recta en los $66\frac{3}{4}$ pies
que tiene de estension en vez de $63\frac{3}{4}$ que antes tenia,
alineando por la derecha con la casa n.º 4. y por la izquier-
da con la esquina del n.º 12., ensanchando la Calle
cuatro pies, dejando para el tránsito público por el
primer extremo uno $\frac{7}{8}$ pies y por la izquierda $3\frac{3}{4}$ que
hacen $186\frac{21}{64}$ pies cuadrados, los que á precio de cincuenta
y dos reales en que los hemos tasados de comun acuerdo en
razon á tener ya esta casa fachada á la calle del Arsenal,
esta considerada como de primer orden y haber reu-
tido mejoras de consideracion con esta y otras construcciones
de nueva planta, importan la cantidad de 9.689 rs. 2m.
que deberán abonarse al interesado de los fondos municipa-
les. Y a que conste firmamos la presente en Madrid
á cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro =

Por certificacion de mis compañeros
D. Sidoros Llanos.
Juan Jose Sanchez Pineda

Juan Jose de Orquijo

Madrid 17. de Set. de 1854.

Comisión de Obras.

Enterada de este expediente del que resulta según lo dispuesto por Real orden de 23. de Mayo último, se previno á D. Manuel Artieda nombrarse perito á fin de tasar el terreno segregado para tránsito pub.º de las casas de su propiedad Calle de las Mileras n.º 8 y 10. en unión con el de esta Villa D. Indoro Mando. Que Dhos. peritos han llevado á efecto la operacion, y según aparece de la certificación librada en 4.º del corr.º hay conformidad en la apreciación del terreno, ~~impropiamente 9689 reales 2. maxavedise~~ se acuerdo: en virtud de las observaciones emitidas se unan los antecedentes relativos al abono del sitio tomado de esta misma Casa por la Calle del Arenal, y hecho se pase al Sr. Vocal Pro. Sindico D. Ramon Peir p.º que se sirva informar lo que se le ofrezca,

El Presid.º int.º

J. Sanjurjo Martin

Jos. Garcia Martin

Pollan

Alas de Jauregui

Examinado este expediente y antecedentes que se han mandado unir á él, encuentro q. lo que procede es

Ayuntamiento de Madrid

Se acompañan los
antecedentes remitidos
por la. Sr.ª del
Excmo.º Ayuntamiento
de esta Villa. Madrid
14 de Set. de 1854.

el abono de los 9689 f. 2 mrs en que los Arquitectos han tasado los 189 $\frac{21}{64}$ pies cuadrados que han quedado p.^a el tránsito publico al reedificar esta casa por la calle de las Hileras.

La Comision sin embargo informava á V. E. lo que estime mas conveniente.

Madrid 19 de Octubre de 1854

Ramon Ruiz

Excmo. Sr.

La Comision de Obra aceptando el informe del Sr. Don Sindico Ruiz, lo somete á la deliberacion de V. E. y.^a en aprobacion ó lo que estime por mas conforme. Madrid 30 de Oct.^o de 1854.

Jose Sanchez

J. Sanchez Martin

Madrid 3 de Nov. 1854.

En Ayuntamiento. Cont.^o

Conforme con la Comision

D. Manuel Arrieta obtuvo lic.^a en 15 de Set. de 1833
 p.^a edificar de nueva planta las casas c.^l de las Hileras n.^o 8-10
 y 12 con vuelta esta ultima á la del Arrenal en conformidad
 á lo acordado por el Excmo. Ay.^{to} y prevenido en Real orden de
 7 del ref. mes. Habiendo reclamado dicho Arrieta al Gob.^{no}
 de S. M. por el precio en q.^e se le habian de abonar los pies de sitio
 q.^e por el tránsito p.^{ro} se tomaban por la ^{sentada} c.^l de las Hileras se
 dispuso por real orn. de 23 de Mayo ultimo q.^e en la apreciacion
 de los terrenos debia regirse la municipalidad á lo q.^e previene
 el art.^o 7.^o de la ley de 17 de Julio de 1836 en q.^e ^{implícitam.^{te}}
 se derogaron las tarifas. Que en su virtud si no hubiere confor-
 midad en el precio q.^e el Ay.^{to} y el propietario diesen á los pies cedidos
 de terrenos, nombrase cada parte un Ay.^{to} y tercero en discordia
 por entrambas, y si no hubiere avenencia acerca de este, lo ^{señalar}
 se el Juez de 1.^a instancia del distrito.

Hecha la oportuna comunicacion á Arrieta á fin de que
 designase el perito que debia representarle en la valoracion y apre-
 ciacion del terreno en union del Ay.^{to} municipal D.odoro Llanos
 nombró al Ay.^{to} D. Juan José de Urquijo cuyos profesores de comun
 acuerdo, tasaron los 186 ²¹/₅₄ pies cuadrados á precio de 12 r. segun

y en los términos q. aparece en la certificación de que es co-
pia la adjunta.

Habiendo tomado consim.^{to} de este Ex.^{ta} Com.^{on}
de obras del Excmo Ay.^{to} estimó q. con los antec.^{tes} oportu-
nos pasase á inf.^{te} de su vocal el Sr. Prór. Sindico D.
Ramon Ruiz.

Con presencia del evacuado p.^o S.^o y prop.^{to} por
la Com.^{on} de obras, se ha servido estimar el Ay.^{to} en acuerdo
de 3 de este mes, el abono de los 9.689 r. 2 mrs. en q.^l los
referidos Ay.^{tos} han tasado los $189 \frac{21}{64}$ pies cuadrados que
han quedado p.^o tránsito p.^o en la mencionada calle de
las Hileras.

Lo q.^l comunico á V.^o p.^o su intelig.^a y efectos oportu-
nos en la Cont.^a de su cargo.

Dios &c. Mad. 18 de Nov. de 1856

Sr. Cont.^e de esta Villa